

Bruselas, 4 de noviembre de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0249 (NLE)**

13687/19
ADD 1

**AVIATION 210
RELEX 986**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	31 de octubre de 2019
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2019) 577 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en la Organización de Aviación Civil Internacional por lo que respecta a la revisión del Anexo 17 («Seguridad») (enmienda 17) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 577 final - ANNEX.

Adj.: COM(2019) 577 final - ANNEX

Bruselas, 31.10.2019
COM(2019) 577 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

**relativa a la posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en la
Organización de Aviación Civil Internacional por lo que respecta a la revisión del
Anexo 17 («Seguridad») (enmienda 17) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional**

ANEXO

Posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en la Organización de Aviación Civil Internacional por lo que respecta a la revisión del Anexo 17 («Seguridad») (enmienda 17) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (el «Convenio de Chicago»)

Principios generales

En el marco de las actividades de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en relación con la revisión del Anexo 17 («Seguridad») (enmienda 17) del Convenio de Chicago en lo que se refiere al desarrollo de normas y métodos recomendados, los Estados miembros, actuando conjuntamente en el interés de la Unión:

- a) procederán en consonancia con los objetivos perseguidos por la Unión en el contexto de su política de seguridad aérea, especialmente con el fin de proteger a las personas y las mercancías en la Unión Europea e impedir actos de interferencia ilícita en aeronaves civiles que comprometan su seguridad;
- b) contribuirán a elevar el listón de la seguridad aérea a escala mundial mediante la aplicación e imposición de normas comunes establecidas para proteger la aviación civil contra actos de interferencia ilícita;
- c) seguirán apoyando el desarrollo por parte de la OACI de normas de seguridad para la protección de la aviación civil de actos de interferencia ilícita, en consonancia con la Resolución 2309 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 22 de septiembre de 2016¹.

Posición sobre la revisión del Anexo 17 («Seguridad») (enmienda 17) Los Estados miembros, actuando conjuntamente en el interés de la Unión, apoyarán la enmienda 17 al Anexo 17 propuesta.

¹ Resolución 2309 (2016) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7775.^a sesión el 22 de septiembre de 2016, Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas: Seguridad de la aviación